Auto interloc.	V. 95
Radicado	05266 40 03 002 2021 00011 00
Proceso	Solicitud proceso de ejecución de garantía mobiliaria por pago directo
Demandante (s)	RCI Colombia S.A Compañía de Financiamiento
Demandado (s)	Geder Enrique Altamiranda Guerra
Tema y subtemas	Terminación de solicitud por cumplimiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el memorial presentado el pasado 18 de enero, por la apoderada judicial de la sociedad acreedora, mediante el cual solicita la terminación del trámite de ejecución de garantía mobiliaria por pago directo, encuentra el Despacho que su petición es procedente en los términos del artículo 316 del C.G.P[1]., además se informa el pago parcial de la obligación que el deudor celebró con el acreedor garantizado, y la intensión de la parte solicitante de no continuar con asunto en virtud de tal actuación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le advierte a la parte solicitante que debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015[2], en concordancia con la Ley 1676 de 2013.

En razón de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Aceptar la solicitud de terminación del proceso de ejecución de garantía mobiliaria por pago directo (aprehensión y entrega de vehículo) instaurado por **RCI Colombia S.A Compañía de Financiamiento** contra **Geder Enrique Altamiranda Guerra.**

Segundo: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

AM

[1] " *(...) **Artículo 316. Desistimiento de ciertos actos procesales.** Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y **los demás actos procesales que hayan promovido** (...)*"

2 " (...) Artículo 2.2.2.4.1.31. Formulario de registro de terminación de la ejecución. Sin perjuicio del derecho del acreedor garantizado de inscribir un formulario de ejecución en cualquier momento, deberá inscribir un formulario de registro de terminación de la ejecución cuando: 2. Se efectúe pago parcial de la obligación mediando acuerdo de restablecimiento de plazo (...)"